



COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARÍA GENERAL

**ORIENTACIONES ESPECÍFICAS
PARA LA PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE
POR HORAS ADICIONALES**

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021



CONTENIDO

Presentación	3
I. Objetivos	3
II. Principios generales	4
III. Trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio	6
IV. Requisitos de participación	7
V. Criterios de valoración y Áreas centrales responsables	8
5.1 Antigüedad en el servicio	9
5.2 Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio)	10
5.3 El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo	10
5.4 Formación académica y de posgrado	11
5.5 Capacitación y actualización docente	11
5.6 Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación	12
5.7 Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando	13
5.8 Actividades de tutoría o acompañamiento docente	14
5.9 Publicaciones académicas o de investigación	14
5.10 Desempeño en el plantel	15
VI. Organización del proceso	19
VII. Criterios de desempate	20
VIII. Recurso de inconformidad	20
IX. Publicación de resultados y vigencia	21
X. Asignación de horas adicionales	21
XI. De los Comités de Revisión	22
XII. Del Consejo Dictaminador	23
XIII. Transitorios	24
XIV. Glosario	24



Presentación

En cumplimiento del artículo 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y al Programa de promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales en Educación Media Superior autorizado por la Secretaría de Educación Pública, el Colegio de Bachilleres Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, emite las **Orientaciones específicas para la promoción en el servicio docente por horas adicionales.**

Estas Orientaciones contienen los objetivos, principios, requisitos de participación, trayectoria, criterios de valoración, indicadores y ponderación correspondiente, organización del proceso, criterios de desempate, publicación de resultados, asignación de la promoción e Instancias responsables.

El propósito es reconocer e incentivar la experiencia docente, la participación del personal académico en acciones de profesionalización de la práctica educativa, opciones de formación, capacitación y actualización, actividades académicas y aportaciones de mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y demás acciones que contribuyan a fortalecer la prestación del servicio educativo que proporciona el Colegio.

I Objetivos.

Las presentes Orientaciones tienen los siguientes objetivos:

1. Normar la promoción en la función docente, a través de la valoración de los criterios establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
2. Establecer las bases para la participación del personal académico interesado en obtener una promoción por horas adicionales en la función docente.
3. Precisar los indicadores y la ponderación de cada uno de los criterios de valoración aplicables.
4. Otorgar el beneficio de asignación de horas adicionales en apego a las listas ordenadas de resultados.



II Principios generales

1. La Promoción docente por horas adicionales se realizará en atención a las necesidades del servicio público educativo del Colegio, a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, en concordancia a la estructura ocupacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. A partir de la generación de las vacantes para este Programa, el director del plantel deberá reportarlas por escrito al Director General del Colegio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
3. El Colegio publicará la convocatoria correspondiente, que contendrá las bases del proceso, requisitos de participación, fechas y mecanismos para el registro y entrega de documentación, las vacantes por hora-semana-mes definitivas por plantel, la academia, disciplina y/o asignatura, criterios de valoración, fechas del proceso, publicación de resultados y demás elementos que se consideren necesarios.
4. Las vacantes definitivas que se publiquen en la convocatoria deberán cubrir las necesidades del servicio en los planteles para el ejercicio docente frente a grupo de manera constante, semestre a semestre.
5. El proceso de promoción por horas adicionales podrá implementarse hasta dos veces en forma ordinaria durante un ciclo escolar, una por cada semestre, y una extraordinaria siempre que existan plazas vacantes definitivas.
6. Podrá participar el personal docente que labora en el plantel donde se publiquen las horas-semana-mes vacantes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
7. La participación será individual y voluntaria. El docente participante adquirirá el compromiso de conocer, respetar y cumplir la normativa del Programa.
8. El personal docente que obtuvo horas definitivas a través del proceso de Basificación implementado por el Colegio, podrá participar en los procesos de promoción por horas adicionales una vez que hayan transcurrido 2 años a partir de la obtención del beneficio por Basificación y hasta el momento de la publicación de la convocatoria de promoción por horas adicionales.
9. El personal docente únicamente podrá participar en un proceso de promoción durante un mismo ciclo escolar. Los docentes con categoría CBI, CBII, CBIII y CBIV podrán optar por: horas adicionales, cambio de categoría, o bien, por incentivos. Los docentes con categoría de Profesor de Carrera Titular B de Medio Tiempo y de Tres Cuartos de Tiempo, podrán optar por cambio de categoría o por incentivos. Los docentes con categoría de Profesor de Carrera Titular B de Tiempo Completo podrán participar solo por Incentivos.
10. En apego a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el programa de promoción considera para el personal participante la valoración de los siguientes criterios:
 - I. Antigüedad en el servicio;
 - II. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social;
 - III. El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo;
 - IV. La formación académica y de posgrado;

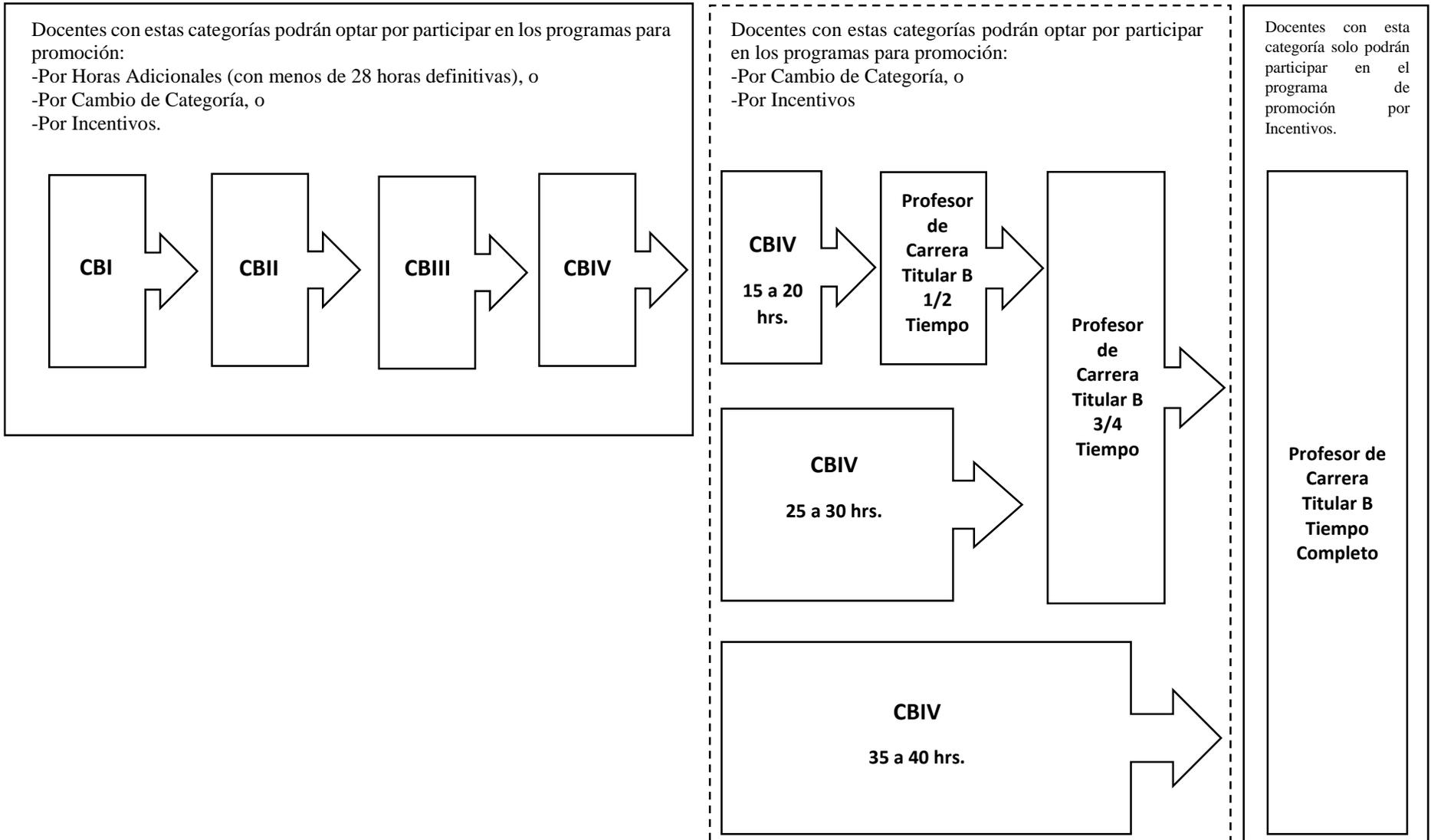


- V. La capacitación y actualización;
 - VI. Las aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación;
 - VII. Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando;
 - VIII. Actividades de tutoría o acompañamiento docente;
 - IX. Las publicaciones académicas o de investigación.
 - X. El desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor.
11. La valoración de Criterios se realizará con base en los indicadores y la ponderación señalados en las presentes *Orientaciones*, así como en los documentos que el docente entregue para su registro. No se tomarán en cuenta documentos que posterior a la fecha de registro el docente incorpore a su expediente.
 12. El Colegio integrará por plantel un Comité de revisión, que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de requisitos de participación del personal académico y de llevar a cabo la valoración de los Criterios.
 13. El Colegio integrará un Consejo dictaminador, constituido por personal de áreas centrales, que tendrá la responsabilidad de ratificar o rectificar el predictamen emitido por los Comités de revisión, resolver posibles inconformidades de los participantes y emitir los dictámenes correspondientes, así como las listas de resultados.
 14. El docente que obtenga promoción por horas adicionales, podrá participar nuevamente por esta promoción transcurridos al menos 2 años (cuatro semestres completos) a partir de la obtención del beneficio.
 15. No se asignarán horas adicionales en tanto el docente cuente con horas en Actividad Académica.
 16. La documentación que presente el docente participante se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad; cuando se compruebe que existe información o documentación apócrifa, el docente quedará eliminado del proceso en cualquiera de las fases, incluso si ya se le hubiesen asignado horas adicionales, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pueda incurrir.
 17. El registro para participar en el proceso de selección, no implica obligación del Colegio para la asignación de horas adicionales.
 18. En el Colegio se consideran sólo dos funciones académicas: docencia frente a grupo (docencia en asignatura, docencia en actividad paraescolar o asesoría de contenido) y orientación educativa (orientación y asesoría psicopedagógica). En caso de obtener horas adicionales, no se podrá exceder el máximo de 28 horas de acuerdo a la carga horaria.
 19. La asignación de horas adicionales se sujetará a las Reglas de compatibilidad de plazas.
 20. Será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno, toda forma de promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales distinta a lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en este Programa. Quien participe, autorice, valide o efectúe algún pago o contraprestación derivado de ello, u obtenga algún beneficio, incurrirá en responsabilidad y se sujetará a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.



III Trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio.

- 3.1 El personal docente únicamente podrá participar en un proceso de promoción durante el mismo ciclo escolar.
- 3.2 Haber transcurrido al menos 2 años (4 semestres completos) a partir de su última promoción.





IV Requisitos de Participación.

No.	Requisitos de participación por Horas adicionales
1	Contar con nombramiento definitivo en plaza por horas-semana-mes.
2	Estar activo en la función docente en el semestre en el que realice su registro en esta promoción.
3	Acreditar haber ejercido la función docente en el Colegio por un periodo mínimo de tres años.
4	Acreditar que ha ocupado la plaza por hora-semana-mes que ostenta al momento de emitirse la convocatoria por un periodo de al menos dos años de manera ininterrumpida.
5	Haber transcurrido al menos dos años a partir de su última promoción en el servicio docente: por cambio de categoría, o por asignación de horas adicionales, o bien por incentivos.
6	Cubrir el perfil profesional vigente del Colegio afín a la disciplina o asignatura en la que aspira a obtener la promoción por horas adicionales.
7	No contar en su expediente con nota desfavorable en los dos últimos ciclos escolares, anteriores a la publicación de la convocatoria.
8	Los docentes que imparten la asignatura de inglés deberán contar con Título y Cédula Profesional de la licenciatura en la enseñanza del inglés o equivalente. Quienes tengan una licenciatura distinta, deberán presentar además la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) vigente, al menos en el nivel 14.



V Criterios de valoración y Áreas Centrales Responsables

5. Con la finalidad de proporcionar a los Comités de revisión, los elementos necesarios para la valoración de Criterios, se asignará por cada Criterio al área central que corresponda, en el ámbito de sus atribuciones, la responsabilidad de: proporcionar la información correspondiente, emitir oportunamente las Constancias oficiales que competan al Colegio, validar la documentación respectiva y demás apoyos que sean requeridos durante la operación de este programa.

Núm.	Criterios de Valoración	Puntaje máximo	Área central responsable
1	Antigüedad en el servicio.	50	Unidad de Administración y Finanzas
2	Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio)*	50	*
3	El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo.	50	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
4	Formación académica y de posgrado.	100	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
5	Capacitación y actualización docente.	70	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
6	Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación.	130	Dirección de Planeación Académica / Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
7	Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando.	100	Planteles/Dirección de Planeación Académica/Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
8	Actividades de tutoría o acompañamiento docente.	50	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
9	Publicaciones académicas o de investigación.	50	Dirección de Planeación Académica
10	Desempeño en el plantel en el que realiza su labor.	350	Secretaría de Servicios Institucionales/DPA/DEAPO/Planteles
Puntaje Total		1,000 puntos	

* Nota: El programa de promoción establece que el criterio 2 *Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social*, es aplicable a los planteles que imparten la Educación Media Superior en tales condiciones, y se determinarán conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria. Información que de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, se actualiza cada año y cuyo referente son las evaluaciones de los resultados de los estudios de medición de pobreza que elabora el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). De acuerdo a la información emitida por el CONEVAL, ningún plantel del Colegio se ubica en las zonas referidas; por ello, el Criterio 2 no aplica para el Colegio. El puntaje máximo en el proceso será de 950.



5.1 Criterio 1: Antigüedad en el servicio. Valor máximo 50 puntos.

5.1.1 Considera el tiempo de servicio acumulado por el docente en el Colegio, contados a partir de su ingreso y hasta el momento de la publicación de la convocatoria.

5.1.2 La acreditación se realiza a través de una **Constancia de servicios** expedida por la Unidad de Administración y Finanzas, a petición del participante, en donde se señale: nombre del docente, CURP, matrícula, antigüedad en el servicio, plantel, y demás información que sea requerida. La Constancia deberá contener sello oficial, logotipo oficial y firma de la Autoridad correspondiente.

5.1.3 Ponderación:

Antigüedad en el servicio	
Constancia de servicios por años de antigüedad	Puntaje
3	4
4	6
5	8
6	10
7	12
8	14
9	16
10	18
11	20
12	22
13	24
14	26
15	28
16	30
17	32
18	34
19	36
20	38
21	40
22	42
23	44
24	46
25	48
26 o más	50



5.2 Criterio 2 Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio). Valor máximo 50 puntos.

5.2.1 Considera el tiempo que el docente laboró en planteles del Colegio ubicados en zonas de marginación, pobreza y descomposición social, de acuerdo a los indicadores del CONEVAL antes citados.

5.2.2 Para el 2021 este Criterio NO aplica para el Colegio; sin embargo y toda vez que la información es actualizada por el CONEVAL, en caso de aplicar en años posteriores, la acreditación se realizará a través de una Constancia de servicios, en donde se indique: nombre del docente, CURP, matrícula, plantel (ubicado en zonas de marginación, pobreza y descomposición social de acuerdo a CONEVAL), semestres en los que el docente ejerció la función frente a grupo y demás información que sea requerida. La Constancia deberá contener sello oficial, logotipo oficial y firma de la Autoridad correspondiente.

5.2.3 Ponderación:

Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social	
1 semestre completo	10 puntos
2 semestres completos	20 puntos
3 semestres completos	35 puntos
4 o más semestres completos	50 puntos

5.3 Criterio 3: El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo. Valor máximo 50 puntos.

5.3.1 Considera la opinión que los integrantes de la comunidad educativa tienen respecto a la forma en la que el participante se desenvuelve en el plantel y cómo su trabajo impacta en los aprendizajes de los estudiantes.

5.3.2 Se valora a través de un instrumento de opinión aplicado a alumnos, padres de familia y compañeros docentes de la academia y del plantel del participante. La Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa (DEAPO) deberá emitir el procedimiento técnico para determinar los puntajes que se otorguen de acuerdo con la ponderación, la guía para la participación de la comunidad escolar en la encuesta, que contendrá los criterios a valorar en cada instrumento, las fechas de participación en esta etapa, así como la determinación de la muestra de alumnos, padres de familia y compañeros docentes. La aplicación del instrumento de opinión será coordinada por la DEAPO con el apoyo y seguimiento de los planteles a través de los Jefe de Materia, Subdirector y Director del plantel.

5.3.3 Ponderación:

Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa	
Encuesta de opinión a:	Puntaje máximo
Alumnos	30 puntos
Padres de familia	5 puntos
Compañeros docentes	15 puntos



5.4 Criterio 4: Formación académica y de posgrado. Valor máximo 100 puntos.

5.4.1 Al grado académico de Especialidad, Maestría o Doctorado, afín a la asignatura que imparte el docente, en su caso, en aspectos pedagógicos o de mejora de la práctica educativa.

5.4.2 Se acredita a través del Título y Cédula Profesional que presente el docente.

5.4.3 Ponderación:

Formación académica		
Grado Académico	Puntos	Evidencia
Especialidad	40	Título y cédula profesional de Especialidad
Maestría	70	Título y cédula profesional de Maestría
Doctorado	100	Título y cédula profesional de Doctorado

5.5 Criterio 5: Capacitación y actualización docente. Valor máximo 70 puntos.

5.5.1 A los procesos de formación, capacitación y actualización (cursos, talleres, diplomados, seminarios) con valor curricular en los que haya participado el docente a partir de su última promoción, relacionados con el servicio educativo y la práctica pedagógica o de mejora de la práctica educativa, afines a la disciplina que imparte. **Únicamente se otorgará puntaje por Acreditación y no por participación en las opciones de capacitación y actualización.**

5.5.2 Se valorará a través de las Constancias de cursos de formación, actualización y capacitación, emitidas por el Colegio o por instituciones con reconocimiento de validez oficial, contadas a partir de la última promoción del docente participante. La Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa realizará la validación correspondiente. Las constancias deberán especificar nombre del docente, **acreditación del curso, número de horas**, periodo de impartición (fecha de inicio y término), fecha de emisión, nombre de la institución, deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firmas originales o en su caso, firmas electrónicas o códigos de verificación Quick Response (QR) de la institución que imparte. Para docentes que ostentan categoría CBI se considera las horas de capacitación a partir de su ingreso a la función docente en el Colegio.

5.5.3 Ponderación:

Capacitación y actualización para promoción por horas adicionales	
Indicador: Constancia oficial (Vigencia)	Puntos
De 120 y hasta 160 horas de capacitación acreditadas	30
De 161 y hasta 200 horas de capacitación acreditadas	50
De 201 horas en adelante	70



5.6 Criterio 6: Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación. Valor máximo 130 puntos.

5.6.1 A las producciones académicas con fundamento técnico y metodológico, elaboradas por el docente de manera individual o en colegiado, que contribuyen a mejorar los resultados educativos y el logro de los objetivos del Colegio. Se consideran Aportaciones Académicas las siguientes:

- a) Elaborar y/o actualizar Programas de estudio o materiales didácticos;
- b) Diseñar y/o impartir cursos y talleres de formación docente coordinados por la Subdirección de Formación y Asuntos del Profesorado;
- c) Elaborar y presentar ponencias en el Colegio o en representación de éste;
- d) Elaborar tabla de especificaciones o elaborar más de 50 reactivos aprobados en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación;
- e) Diseñar y coordinar círculos o grupos de estudio;
- f) Conducir las actividades de Tutoría de acompañamiento para grupos de estudiantes durante un semestre escolar de forma voluntaria, sin hacer uso de horas de actividad académica;
- g) Diseñar e impartir talleres o actividades extracurriculares dirigidas a la formación integral de estudiantes sin hacer uso de horas de actividad académica u horas del servicio de orientación.
- h) Asesorar a estudiantes que participan en concursos y eventos organizados por instancias externas y al interior del Colegio de Bachilleres sin hacer uso de horas de actividad académica;
- i) Diseñar e impartir talleres, así como la elaboración de materiales de apoyo para padres de familia sin hacer uso de las horas de servicio de orientación;
- j) Asistir y permanecer en el horario completo del total de las jornadas académicas programadas en el semestre.

Nota: Los casos no considerados en el listado anterior, serán revisados por el Consejo Dictaminador, quien tendrá la facultad de emitir la validación cuando ésta corresponda.

5.6.2 Se acreditará a través de Constancias oficiales emitidas por el Colegio, contadas a partir de la última promoción del docente. La Dirección de Planeación Académica y la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa serán las instancias responsables de corroborar y proporcionar la información que corresponda. Las constancias deberán indicar nombre del docente, aportación realizada, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firma de la Autoridad educativa.

5.6.3 Ponderación:

Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación	
Indicador	Puntos
Dos aportaciones	30
Tres aportaciones	60
Cuatro aportaciones	90
Cinco o más aportaciones	130



5.7 Criterio 7: Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando. Valor máximo 100 puntos.

5.7.1 Comprende el acompañamiento que proporciona el docente a los estudiantes de manera individual o grupal, para favorecer su trayectoria escolar y coadyuvar en su formación integral, a través de eventos académicos, asesorías, tutorías académicas, círculos de lectura, entre otros. Se consideran participaciones académicas las siguientes:

- a) Colaborar en comisiones revisoras o comités de evaluación de docentes;
- b) Conducir actividades de Tutoría de acompañamiento a estudiantes (individual o grupos pequeños) durante un semestre escolar, sin hacer uso de horas de actividad académica;
- c) Asistir a todas las jornadas académicas realizadas durante un semestre;
- d) Validar tabla de especificaciones, o validar al menos 20 reactivos;
- e) Elaborar entre 20 y 49 reactivos en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación;
- f) Realizar visitas virtuales y/o presenciales a escuelas secundarias y participar como expositor en eventos de difusión del Colegio;
- g) Colaborar y/o coordinar en la elaboración de materiales para actividades académicas, culturales, de salud, deportivas de emprendimiento, organizadas por el plantel o personal de oficinas centrales sin hacer uso de las horas de servicio de orientación ni horas de actividad académica;
- h) Asistir a todas las sesiones formativas de inducción y fortalecimiento académico establecidas en programa de tutoría para docentes de nuevo ingreso en al menos dos semestres;
- i) Planear y dirigir actividades para el desarrollo de las habilidades socioemocionales de los estudiantes;
- j) Realizar acciones de atención, canalización, seguimiento y documentación en el módulo de orientación de al menos tres estudiantes durante un semestre escolar sin hacer uso de las horas de servicio de orientación;

Nota: Los casos no considerados en el listado anterior, serán revisados por el Consejo Dictaminador, quien tendrá la facultad de emitir la validación cuando ésta corresponda.

5.7.2 Se acreditará a través de las Constancias oficiales emitidas por el Colegio, contadas a partir de la última promoción del docente participante; el Director en planteles, la Dirección de Planeación Académica y la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa son las instancias centrales responsables de corroborar y proporcionar la información que corresponda. Las constancias deberán indicar nombre del docente, plantel, participación realizada, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria; también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firma de la Autoridad educativa del Colegio.

5.7.3 Ponderación:

Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando	
Indicador	Puntos
Dos participaciones	20
Tres participaciones	40
Cuatro participaciones	70
Cinco o más participaciones	100



5.8 Criterio 8: Actividades de tutoría o acompañamiento docente. Valor máximo 50 puntos.

5.8.1 A las acciones de acompañamiento, apoyo y seguimiento entre pares, derivadas de las orientaciones generales que para tal efecto emitió la Unidad del Sistema, Programa de Tutoría para docentes de nuevo ingreso, para fortalecer las competencias docentes, las cuales contribuyan a la mejora educativa; desarrolladas a partir de su última promoción en el servicio docente.

5.8.2 Se acreditará a través de una Constancia oficial emitida por la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa, que acredite la participación del docente en actividades de Tutoría a docentes, a partir de la fecha de su última promoción. La constancia deberá indicar, nombre del docente, plantel, periodo en el que ejerció actividades de tutoría entre pares, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firmas de la Autoridad educativa del Colegio.

5.8.3 Ponderación:

Actividades de tutoría o acompañamiento docente	
Indicador: Constancia oficial	Puntos
Tutoría o acompañamiento docente por un ciclo escolar (dos semestres)	20
Tutoría o acompañamiento docente por dos ciclos escolares (cuatro semestres)	50

5.9 Criterio 9. Publicaciones académicas o de investigación. Valor máximo 50 puntos.

5.9.1 Corresponde a las publicaciones académicas o de investigación en las que el docente participó o coordinó y artículos originales sobre temas académicos que hayan sido publicados en medios de comunicación especializados, arbitrados o indexados, desarrollados por el docente a partir de su última promoción.

5.9.2 Se acreditará a través de la Constancia que emita la Dirección de Planeación Académica. La Constancia deberá indicar, nombre del docente, CURP, matrícula, plantel de adscripción, tipo de publicación, fecha de publicación, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firmas de la Autoridad educativa del Colegio.

5.9.3 Ponderación:

Publicaciones académicas o de investigación	
Indicador	Puntos
Una publicación académica o de investigación arbitrada	30
Dos publicaciones académicas o de investigación arbitradas	50



5.10 Criterio 10: Desempeño en el plantel en el que realiza su labor. Valor máximo 350 puntos.

Este considera las siguientes dimensiones de la práctica docente:

- a). Planeación.
- b). Intervención educativa.
- c). Evaluación.

Para valorar las dimensiones, se tomarán en consideración los siguientes indicadores:

Desempeño en el plantel en el que realice su labor docente			
Dimensión de la práctica	Indicador	Puntos	Columna B Puntos
Planeación	Planeación didáctica	90	170
	Observación de clase	15	-
Intervención educativa	Índice de permanencia	70	90
	Observación de clase	15	-
Evaluación	Examen departamental	90	-
	Índice de aprobación	70	90
	Puntaje Máximo	350	350

NOTA: En tanto el Colegio diseñe e implemente el *Examen departamental* y existan las condiciones para llevar a cabo la *Observación en clase*, para la valoración de este Criterio se considerará el puntaje señalado en la Columna B.

En su oportunidad el Colegio emitirá el alcance a las presentes Orientaciones que contendrá las ponderaciones correspondientes y la información necesaria para la valoración de los dos indicadores antes mencionados (*Examen departamental* y *Observación en clase*).

5.10.1 Indicador 1. Planeación didáctica. Valor máximo 170 puntos

5.10.1.1 Se considerará la Planeación Didáctica que el docente elaboró al inicio del semestre. La planeación didáctica es el recurso que se utiliza para organizar y jerarquizar los temas y actividades a desarrollar en una asignatura; es decir, qué, para qué y cómo se va a enseñar y evaluar, tomando en cuenta el tiempo y espacio, así como los materiales de apoyo para el aprendizaje. La planeación didáctica:

- Debe estar relacionada con el programa de la asignatura solicitada y con las características del plantel donde se desarrolla.
- Debe estar diseñada para el logro de los aprendizajes esperados y NO centrada sólo en los contenidos específicos.



- 5.10.1.2 El proceso de planeación es una herramienta fundamental de la práctica docente, requiere que el profesor establezca metas, con base en los aprendizajes esperados de los programas de estudio, para lo cual ha de diseñar actividades y tomar decisiones acerca de cómo evaluará el logro de dichos aprendizajes.
- 5.10.1.3 La Dirección de Planeación Académica (DPA) y la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa (DEAPO) deberán emitir la Guía para valorar este Indicador, que contendrá: los indicadores correspondientes a cada función docente, la lista de cotejo o la rúbrica, así como la estrategia para la organización, distribución y calificación de las planeaciones didácticas. En la fecha establecida en el calendario del proceso, la DPA y la DEAPO deberán entregar los resultados a los Comités de revisión de cada plantel.
- 5.10.1.4 El indicador referido aplica para docencia frente a grupo (docencia en asignatura, docencia en actividad Paraescolar o asesoría de contenido) y orientación educativa (orientación y asesoría psicopedagógica).
- 5.10.1.5 Ponderación:

Planeación Didáctica	
Porcentaje de elementos presentes en la planeación	Puntos
100	170
90-99	160
80-89	150
70-79	140
60-69	130
50-59	120
40-49	110
30-39	100
Menos de 30	20

5.10.2 Indicador 2. Índice de permanencia en los 4 semestres inmediatos anteriores. Valor máximo 90 puntos.

- 5.10.2.1 Para los docentes con dos o más grupos, el cálculo se realiza a partir del promedio del porcentaje de permanencia de todos los grupos en curso normal. Los datos se obtienen a partir de las calificaciones registradas por el docente en el SiiAA, y se calcula como se señala a continuación:

Docencia frente a grupo. En la asignación de puntaje se considerará el número total de alumnos evaluados con respecto al número total de alumnos inscritos:

$$\% \text{ Permanencia} = \frac{\text{Número total de estudiantes evaluados}}{\text{Total de estudiantes inscritos}} \times 100$$



5.10.2.2 Ponderación:

Índices de permanencia de alumnos	
% promedio de permanencia	Puntos
96-100	90
91-95	75
86-90	60
81-85	45
76-80	35
70-75	25
Menos de 70	15

5.10.2.3 Para docentes que **únicamente imparten** taller de Actividades Paraescolares, Asesoría de Contenido, Orientación Escolar y Asesoría psicopedagógica, el Indicador de Nivel de aprobación será sustituido por indicadores de **número de estudiantes que concluyeron el taller o servicio**. Las Áreas encargadas de reportar esta información serán la Secretaría General y planteles, para lo cual se podrá considerar lo siguiente:

Docencia frente a grupo (asesor de contenido). En la asignación del puntaje se considerará el número total de vistos buenos (Vo.Bo.) otorgados a los estudiantes por el asesor, en relación con los otorgados en el área de conocimiento del plantel.

$$Tasa\ de\ Variación\ de\ la\ Atención = \left(\left(\frac{Número\ de\ estudiantes\ con\ Vo.\ Bo.\ del\ asesor}{Número\ de\ estudiantes\ con\ Vo.\ Bo.\ del\ área\ de\ conocimiento\ del\ plantel} \right) - 1 \right) \times 100$$

Docentes frente a grupo (actividades Paraescolares), Orientación Educativa (modalidad escolarizada) y Orientación escolar (asesor psicopedagógico). Porcentaje del número de estudiantes inscritos respecto al número de estudiantes que concluyeron el taller.

$$Porcentaje\ de\ atención = \left(\frac{Número\ total\ de\ estudiantes\ que\ concluyen\ taller}{Número\ de\ estudiantes\ inscritos\ en\ taller} \right) \times 100$$

5.10.2.4 Los datos se obtienen a partir de la información registrada en el SiiAA, e incluye la siguiente forma de ponderación:

Porcentaje de atención	
% promedio de permanencia	Puntos
96-100	90
91-95	75
86-90	60
81-85	45
76-80	35
70-75	25
Menos de 70	15



5.10.3 Indicador 3. Índice de aprobación en los 4 semestres inmediatos anteriores. Valor máximo 90 puntos.

La Secretaría de Servicios Institucionales, es la instancia central del Colegio responsable de validar y proporcionar la información que corresponda para docentes frente a grupo.

Docencia frente a grupo: Considera el número de alumnos con calificación aprobatoria

5.10.3.1 Representa el porcentaje de estudiantes aprobados respecto al total de estudiantes inscritos en el grupo. Para los docentes con dos o más grupos, el cálculo se realiza a partir del promedio del porcentaje de aprobación de todos los grupos, en curso normal, y sin considerar a los "ausentes".

5.10.3.2 Los datos se obtienen a partir de las calificaciones registradas por el docente en el SiiAA, y se pondera como se señala a continuación:

Índices de aprobación	
% de alumnos aprobados en curso normal	Puntos
90 - 100	90
80 - 89	70
70 - 79	50
60 - 69	30
50 - 59	20

5.10.3.3 Para docentes que únicamente imparten taller de Actividades Paraescolares, Asesoría de Contenido, Orientación Escolar y Asesoría psicopedagógica, el Indicador de Nivel de aprobación será sustituido por indicadores de Nivel de Atención a Estudiantes, las Áreas encargadas de reportar esta información serán la Secretaría General y Planteles, para lo cual se podrá considerar lo siguiente:

Docencia frente a grupo (asesor de contenido): Contempla, el número total de vistos buenos (Vo.Bo.) otorgados a los estudiantes por el Asesor.

Docentes frente a grupo (actividades Paraescolares), Orientación Educativa (modalidad escolarizada) y Orientación escolar (asesor psicopedagógico). Considera el número total de estudiantes que concluyeron los talleres.

Índices de atención	
% de Atención a Estudiantes	Puntos
90 - 100	90
80 - 89	70
70 - 79	50
60 - 69	30
50 - 59	20



VI Organización del proceso. Se realizará en el siguiente orden:

Fase 1. Previo a las valoraciones

- 6.1 Publicación de Convocatoria por plantel; ésta será emitida por la Dirección General del Colegio.
- 6.2 El personal docente del plantel que cumpla requisitos y esté interesado en esta promoción, deberá entregar al momento de su registro:
- a) **Documentación probatoria de Requisitos.**
 - b) **Documentación correspondiente a Criterios de valoración:** Criterios: 1. Antigüedad; 4. Formación académica y de posgrado (Título y Cédula Profesional); 5. Capacitación y actualización; 6. Aportaciones académicas; 7. Participaciones académicas; 8. Actividades de tutoría a pares, 9. Publicaciones académicas y 10. Planeación didáctica).
- 6.3 Verificación de cumplimiento de requisitos de participación.
- a) Integración del Comité de revisión, se elabora acta constitutiva.
 - b) El Comité de revisión verifica cumplimiento de requisitos. Los docentes que cumplan requisitos recibirán la Ficha de Aceptación al proceso; para los casos que no den cumplimiento, se emitirá la Ficha de Rechazo.

Fase 2. Valoración de Criterios y Pre-dictamen.

- 6.4 Valoración del Criterio "El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa" a través de la aplicación de encuestas a la comunidad escolar, la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación realiza esta aplicación y proporciona resultados al Comité de revisión.
- 6.5 Valoración del Criterio "Desempeño en el plantel." La Secretaría General, la Secretaría de Servicios Institucionales, y la Dirección del plantel realizan la integración de información y proporcionan resultados al Comité de revisión.
- 6.6 El Comité de revisión asigna el puntaje correspondiente a cada Criterio de valoración, con base en la ponderación de cada Criterio y la información documental del expediente del docente.
- 6.7 El Comité de revisión emite el Pre-dictamen correspondiente y remite al Consejo Dictaminador con los expedientes.

Fase 3. Emisión de resultados

- 6.8 El Consejo Dictaminador ratifica o rectifica Pre dictamen y envía resultado al Comité de revisión para que notifique a cada docente el resultado que obtuvo en el proceso.
- 6.9 Recibe por parte del Comité de revisión inconformidades que en su caso presenten los docentes. Resuelve dichas inconformidades.
- 6.10 Emite los Dictámenes correspondientes y entrega a cada docente participante.
- 6.11 A partir del Dictamen que haya emitido el Consejo dictaminador para cada uno de los participantes, se elaborará la Lista de resultados.



VII Criterios de Desempate

- 7.1 En caso de empate en el resultado total de la valoración, entre dos o más docentes, se aplicarán los siguientes criterios:
- a) Docente que pertenezca a la Academia del plantel al que corresponda las horas vacantes;
 - b) Docente que pertenezca a otra Academia, del mismo plantel, que cubra el perfil profesional requerido para impartir la asignatura en la que aspira a obtener horas adicionales.
- 7.2 En caso de persistir el empate, se aplicarán los siguientes criterios y en el orden en que se enuncian:
- a) Desempeño en el plantel en el que realiza su labor;
 - b) Antigüedad en el servicio;
 - c) Aportaciones académicas;
 - d) Estudios de posgrado;
 - e) Participaciones académicas.

VIII Recurso de inconformidad

- 8.1 En el periodo establecido para ello, el Comité de revisión recibirá las inconformidades que pudieran presentarse, y las turnará al Comité dictaminador para su resolución, y emitirá el Dictamen, mismo que es de carácter inapelable.
- 8.2 Cabe señalar que no son motivo de inconformidad los Criterios: *3. El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo, y 10. Desempeño en el plantel en el que realiza su labor.*
- 8.3 La inconformidad deberá presentarla por escrito, y en el periodo establecido para ese fin. No se considerará documentación adicional que el docente pretenda hacer válida y que no haya sido entregada en el registro.
- 8.4 El Consejo dictaminador, con apoyo de la Comisión revisora y de las Áreas centrales responsables, dará respuesta en el periodo que se especifique en la Convocatoria, en apego a la normativa del programa de promoción. El Dictamen será definitivo e inapelable.



IX. Publicación de resultados y vigencia

- 9.1 El Colegio integrará las listas ordenadas de resultados del proceso a partir del Dictamen y del puntaje total obtenido por cada docente participante, el puntaje total se ordenará de forma descendente.
- 9.2 Las listas ordenadas de resultados se integrarán por Plantel, Disciplina y Asignatura.
- 9.3 Las listas ordenadas de resultados serán publicadas a través del mecanismo que para tal efecto establezca el Colegio y se den a conocer en las convocatorias de promoción. La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales de acuerdo con la legislación vigente.
- 9.4 Los resultados obtenidos estarán vigentes desde su publicación y hasta la emisión de la siguiente convocatoria de este Programa.

X Asignación de horas adicionales

- 10.1 En apego a las listas ordenadas de resultados, la Autoridad educativa de cada plantel realizará la asignación, en un evento público, de horas adicionales definitivas publicadas en la Convocatoria.
- 10.2 Las horas vacantes se asignarán en múltiplos exactos de la asignatura correspondiente, sin que con esa asignación el docente rebase el límite máximo de 28 horas.
- 10.3 La asignación de horas adicionales deberá considerar que la carga horaria total del docente u orientador, en los distintos planteles y, de ser el caso, en las dos funciones académicas, no rebase 28 horas.
- 10.4 No se asignarán horas adicionales en tanto el docente cuente con horas en Actividad Académica.
- 10.5 El nombramiento derivado de la asignación de horas adicionales será definitivo y en la misma categoría que ostente el docente.
- 10.6 En ningún caso se asignarán horas que generen Actividad Académica.
- 10.7 El beneficio se otorgará de acuerdo con la carga horaria de cada asignatura, y con las necesidades de atención del servicio educativo, y de acuerdo a la compatibilidad de horario del docente.
- 10.8 Las horas adicionales otorgadas en beneficio, deberán ser ejercidas por lo menos dos semestres completos.
- 10.9 El horario establecido para las horas que se otorguen en beneficio se deberá mantener en el siguiente semestre.
- 10.10 De manera previa a la asignación de horas vacantes, el docente que labore en dos instituciones, en diferentes planteles o áreas de oficinas generales del Colegio de Bachilleres, deberá entregar al Responsable del Área de Personal del plantel el formato de compatibilidad de empleos, conforme al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos, disponible en la página del Colegio www.gob.mx/bachilleres.



10.11 La información que se derive de la asignación, deberá ser registrada por el Responsable del Área de Personal del plantel en el SiiAA, con la finalidad de que se genere oportunamente el pago en la quincena correspondiente y se gestione el nombramiento.

10.12 Lo no previsto en las presentes Orientaciones, para la asignación de horas adicionales, será resuelto por el Consejo Superior Académico del Colegio, en apego a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, al Programa rector de promoción por horas adicionales y la normativa aplicable.

XI. De los Comités de revisión

11.1 Órgano colegiado que valorará la información proporcionada por los docentes participantes que se registren en el Programa de promoción, el Comité tendrá carácter honorífico.

11.2 El Colegio integrará un Comité de Revisión por plantel. Para ello, el Colegio enviará a planteles, a través de las Coordinaciones Sectoriales, el modelo de acta constitutiva.

11.3 La Coordinación Sectorial del plantel correspondiente supervisará la integración del Comité de revisión y que las sesiones de trabajo se realicen en las fechas establecidas.

11.4 Estructura

1. Presidente: Miembro del Comité con mayor grado académico. En caso de existir más de un miembro con el mismo grado académico, el pleno del Comité, mediante votación, determinará al Presidente. El Presidente no podrá participar en el mismo Comité por más de dos procesos consecutivos.
2. Secretario: Director del plantel.
3. Vocal 1: Responsable del Área de Personal en el Plantel.
4. Vocal 2: Subdirector del Plantel.
5. Vocal 3: Docente destacado seleccionado al interior de las Academias del plantel. Esta figura no podrá participar en este Comité por más de 4 años consecutivos.
6. Vocal suplente: Personal que designe el Director de plantel con el visto bueno de la Coordinación Sectorial que corresponda, y que suplirá a uno de los Vocales cuando se hagan las sustituciones que se tienen previstas, en caso de ausencia de los integrantes titulares.

11.5 Los integrantes del Comité de revisión se apegarán a lo siguiente:

1. No ejercer cargos de representación sindical;
2. Contar con una antigüedad mínima de 5 años, para el caso de los docentes en la función;
3. Quedan excluidos como integrantes de los Comités quienes se inscriban como participantes en este Programa, y
4. La conformación del Comité de revisión quedará sujeta a ratificación del Coordinador Sectorial.
5. El Presidente no podrá participar en el mismo Comité por más de dos procesos consecutivos y el vocal 3, docente destacado, no podrá participar en el Comité por más de 4 años consecutivos

11.6 Funciones principales del Comité de revisión

1. Verificar que los participantes cumplan en tiempo y forma los requisitos de participación, así como las evidencias documentales correspondientes a los criterios de valoración.



2. Asignar un puntaje a cada uno de los criterios de valoración con base en las tablas de ponderación y a la información documental que conforma el expediente.
 3. Emitir los pre-dictámenes a partir del procedimiento previsto en el numeral anterior.
 4. Remitir los pre-dictámenes al Consejo dictaminador, acompañados de los expedientes del proceso.
 5. Notificar los puntajes recibidos por parte del Consejo dictaminador a los participantes, y
 6. Concentrar las inconformidades que, en su caso, presenten los participantes y remitirlas al Consejo dictaminador.
- 11.7 Las funciones específicas de los integrantes del Comité de revisión deberán sujetarse a las señaladas en el Anexo 1 del programa: "Conformación y funcionamiento de los Comités de revisión para la promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales."

XIII Del Consejo Dictaminador.

12.1 Órgano colegiado constituido por las áreas centrales del Colegio para ratificar o rectificar los resultados de las puntuaciones de los criterios de valoración y los pre dictámenes emitidos por los Comités de revisión, resolver las inconformidades de los participantes y emitir los dictámenes correspondientes, así como las listas de resultados.

12.2 Estructura:

1. Presidente. Director General del Colegio.
2. Secretario. Secretaría General.
3. Vocal 1. Dirección de Planeación Académica
4. Vocal 2. Unidad de Administración y Finanzas.
5. Vocal 3. Representante de las Coordinaciones Sectoriales.
6. Vocal 4. Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación.

12.3 **Funciones principales del Consejo Dictaminador**

1. Ratificar o rectificar, a partir de los pre dictámenes y los expedientes del proceso, la valoración proporcionada por los Comités de revisión, a partir de lo cual emitirá el puntaje;
 2. Remitir lo puntajes al Comité de revisión, para notificar a los docentes;
 3. Resolver sobre las inconformidades que, en su caso, se presenten;
 4. Emitir los dictámenes correspondientes;
 5. Conformar las listas de resultados a partir de los dictámenes, y
 6. Entregar los dictámenes a cada participante y publicar las listas de resultados.
- 12.4 Las funciones específicas de los integrantes del Comité de revisión deberán sujetarse a las señaladas en el Anexo 1 del programa: "Conformación y funcionamiento de los Comités de revisión para la promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales."



XIII. Transitorios

- 13.1 Licencia con goce de sueldo. Quienes se encuentren en licencia con goce de sueldo no podrán participar en el Programa durante el periodo que dure la licencia, salvo por los que se encuentren en licencia médica y por gravidez emitidas por las instancias facultadas.
- 13.2 Licencia sin goce de sueldo. Quienes se encuentren en licencia sin goce de sueldo no podrán participar en el Programa durante el periodo que dure la licencia.
- 13.3 Lo no previsto en las presentes Orientaciones será resuelto por el Consejo Superior Académico del Colegio, en apego a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, al Programa rector de promoción por horas adicionales y la normativa aplicable.
- 13.4 El Colegio podrá emitir una actualización de las presentes Orientaciones en el momento en el que lo considere necesario.

XIV. Glosario.

Para efectos de las presentes orientaciones, se entenderá por:

- **Academia:** órgano colegiado de profesores, coordinado por un Jefe de Materia, cuyo objetivo es reflexionar sobre su campo de conocimiento, su práctica educativa, enriquecer y transformar su quehacer docente y acordar estrategias didácticas y de evaluación, que favorezcan el aprendizaje de los alumnos, con base en los programas de estudio.
- **Categoría:** nivel que ostenta el personal académico del Colegio.
- **Estructura ocupacional educativa:** número, tipos de puestos y categorías de trabajo requeridos para prestar el servicio público educativo, con base en el número de grupos y espacios educativos en el centro de trabajo, al alumnado inscrito y a los planes y programas de estudios, nivel y modalidad educativa correspondientes, la cual será definida de acuerdo con el contexto local y regional de la prestación del servicio educativo.
- **Funciones académicas:** las funciones del puesto de profesor: Docencia frente a grupo (docencia en asignatura, docencia en actividad Paraescolar o asesoría de contenido) y Orientación educativa (orientación y asesoría psicopedagógica).
- **Asignación de horas adicionales:** Al incremento por hora-semana-mes al personal docente de asignatura, en la misma categoría docente que actualmente ostente.
- **Horas de Actividad Académica:** horas que están destinadas al desarrollo de actividades de tutoría, elaboración de material educativo, elaboración de reactivos, aplicación de instrumentos de evaluación institucionales y elaboración de proyectos escolares de mejora de la calidad de la educación.
- **Nombramiento definitivo:** documento que expide el Colegio con carácter permanente, para formalizar la relación jurídico-laboral con el personal académico.
- **Nota desfavorable:** Documento oficial que emite el Colegio como resultado de un mal desempeño o conducta inadecuada, de acuerdo con los Códigos de Conducta y de Ética, y demás normativa vigente.



- **Profesor hora-semana-mes:** personal académico que ejerce la función docente, con una carga horaria de hasta 28 horas-semana-mes.
- **Programa:** al Programa de la promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales.
- **Promoción por asignación de horas adicionales:** es el incremento de horas con carácter definitivo, que el Personal Académico Definitivo, contratado por hora-semana-mes, puede obtener, sin rebasar una carga horaria de hasta 28 horas-semana-mes.
- **Promoción por cambio de categoría:** al ascenso de personal docente a la categoría inmediata superior, respecto a la que ostente a la fecha en que sea promovido.
- **SiiAA:** Sistema de información integral Académico Administrativo.